

D. Mariano Jordani, Alcalde Prudente del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Barbastro

Considerando que son muchas las quejas que se han dirigido a este Ayuntamiento tanto por las particulares como por la Junta de riegos titulada de San Marcos denunciando los abusos que se cometen por muchos regantes y que después de haber regado y pasado las aguas por las fincas de su propiedad y estar ejerciendo su derecho los regantes sucesivos, vuelven a cortarlas para hacer nuevos riegos con perjuicio de los demás.

Hago saber:

- 1.^o Que todo regante que haya ejercitado su derecho al paso de las aguas por la acequia junto a su propiedad y vuelva a cortarlas causando un perjuicio a los regantes sucesivos será castigado con la multa que marcan las ordenanzas sin consideracion de ningun genero.
- 2.^o Que todo regante que al paso de las aguas por su propiedad no haya ejercido el derecho que tiene para aprovecharse de ellas no podrá cortarlas si ha pasado de su termino o consumido el riego los regantes sucesivos.
- 3.^o Todo regante que rompa o saque a viva fuerza las particulares o coronas de las fincas

Señalando con las multas que marcan
la Ordenanza y además se les exigirá la res-
ponsabilidad criminal en que incurran.

Buenos Aires 14 de Agosto de 1879.

Manuel J. Gorden

Publique

Pedro Lanza.

